



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS.**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de abril 1879).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

**Administración provincial**  
GOBIERNO CIVIL

*Circular.*

Inspección provincial de Sanidad.

*Circular.*

Junta provincial del Censo Electoral. — Extracto de la sesión celebrada el día 26 de Enero de 1929.

**Administración municipal**

*Edictos de Alcaldías.*

**Administración de Justicia**

*Edictos de Juzgados.*

Recaudación de contribuciones de la provincia de León. — *Anuncios.*

*Anuncio particular.*

Superioridad, con esta fecha me hago cargo del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno, D. Telesforo Gómez Núñez.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 2 de Febrero de 1929.

El Gobernador civil,

*Generoso Martín Toledano*

**INSPECCIÓN PROVINCIAL DE SANIDAD**

*Circular núm. 4*

No habiéndose recibido en esta Inspección provincial de Sanidad las certificaciones acreditando la inversión del 5 por 100 de los Ayuntamientos que a continuación se indican:

*Partido de Astorga*

Llamas de la Ribera.

*Partido de La Bañeza*

Castrocontrigo, Cebrones del Río, Laguna de Negrillos, Roperuelos del Páramo.

*Partido de León*

León, Cimanes del Tejar, Chozas de Abajo, Gradefes, Mansilla Mayor y Valdefresno.

*Partido de Marías*

Palacios del Sil, Vegarrienza y Villablino.

*Partido de la Vecilla*  
Santa Colomba de Curueño y Vegaquemada.

*Partido de Ponferrada*

Borrenes, Lago de Carucedo, Castropodame, Congosto, Páramo del Sil y Ponferrada.

*Partido de Riaño*

Oseja, Prudo de Guzpeña, Puebla de Lillo, Renedo de Valletuéjar,

*Partido de Sahagún*

Bercianos del Camino, Castromudarra, Castrotierra, Galleguillos, La Vega de Almanza, Villanizar, Villaverde de Arcayos y Villazanzo.

*Partido de Valencia de Don Juan*

Campo de Villavidel, Fresno de la Vega, Fuentes de Carbajal, Pajaros de los Oteros, Valverde Enrique, Villamandos.

*Partido de Villafranca*

Balboa, Barjas, Oencia, Parada-seca, Sancedo, Trabadelo y Vega de Valcarlos.

Se servirán enviar en el plazo de seis días los documentos acreditativos de la inversión dada al 5 por 100 con destino a atenciones sanitarias, en la inteligencia, que de no verificarlo, se les impondrá a los Inspectores municipales de Sanidad de los mencionados Ayuntamientos, la multa de 25 pesetas, con que desde luego quedan conminados.

León, 31 de Enero de 1929. — El Inspector provincial de Sanidad, José Vega.

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 3 de Febrero de 1929)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA**

**CIRCULAR**

Después de haber disfrutado de la licencia que me fué concedida por la

**Junta provincial del Censo Electoral**

*Sesión del 26 de Enero de 1929*

Reunidos a las cuatro de la tarde, en la sala de la Audiencia provincial, bajo la presidencia del ilustrísimo Sr. Presidente, D. Frutos Recio González; los señores D. José Moreu Aguiar, D. Miguel Romón Melero, D. Mariano Domínguez Berrueta y D. José Lemes Fournier, Delegado del Excmo. Sr. Gobernador militar, Notario más antiguo de la localidad, Director de Instituto General y

Técnico y Jefe de Estadística de la provincia, respectivamente, se declara abierta la sesión y después de leída el acta de la anterior, que es aprobada, se da cuenta por la presidencia del objeto de la convocatoria, que es el de rectificar el Censo Corporativo, de conformidad a lo preceptuado en el párrafo final del artículo 25 del Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, y ateniéndose a esto, al Estatuto municipal y Real decreto-ley de 31 de Octubre de

1923, ya que en la sesión sólo es el asunto a tratar, se procedió a dicha rectificación.

De conformidad con ello, queda rectificado el Censo en la siguiente forma:

**Astorga.**—No existe más que el Centro Obrero, correspondiente al 2.º grupo, con 106 socios, asignándose el derecho a elegir un Concejal.

**Castilfalé.**—Sindicato Católico Agrícola, correspondiente al grupo 1.º, con 75 socios, asignándole el derecho a elegir un Concejal.

**León.**—Existen las siguientes:

**ASOCIACIONES**

	Número de orden	Grupo	Votos
Cámara Oficial de Comercio e Industria.....	654	1.º	5
Comunidad de regantes de la Presa de San Isidro.....	159	1.º	1
Sociedad de albañiles y similares «La Unión».....	300	2.º	2
Dependencia Mercantil.....	151	2.º	1
Seguros Mútuos contra incendios de Casas de León.....	432	3.º	5
Sociedad Económica de Amigos del País.....	210	3.º	3
Sociedad Filarmónica de León.....	191	3.º	3
Centro Obrero Leonés.....	104	3.º	2
Colegio provincial de Practicantes de Medicina y Cirugía.....	12	3.º	1
Asociación provincial de Maestros Nacionales.....	23	3.º	1
Colegio de Abogados de León.....	42	3.º	1
Colegio de Médicos de la provincia de León.....	48	3.º	1

Para el cómputo de votos se ha tenido en cuenta la regla a) del artículo 25 del Reglamento sobre Organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, en los grupos 1.º y 2.º y la regla b) del mismo artículo, en el grupo 3.º; siendo de advertir que cada grupo tiene derecho a elegir dos Concejales, pero en los grupos 1.º y 2.º, siendo igual el número de Asociaciones al de Concejales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74, caso 3.º del Estatuto municipal, a cada Sociedad inserta, le corresponde la elección de un Concejal.

**Matanza.**—Sindicato Católico Agrícola, pertenece al grupo 1.º con 164 socios, asignándole el derecho a elegir un Concejal.

**Ponferrada.**—Sociedad de Socorros Mútuos, perteneciente al grupo 3.º con 461 socios, asignándole el derecho a elegir un Concejal.

**San Andrés del Rabanedo.** Sociedad de Socorros «La Caridad», perteneciente al grupo 3.º, con 45

socios, asignándole el derecho a elegir un Concejal.

Solicita la inclusión el Sindicato Agrícola Católico de Almazcara, en el Ayuntamiento de Congosto, con 40 socios.

No se le incluye por no presentar certificación del cupo contributivo que le fué reclamada, y porque el número de socios es muy inferior a la tercera parte de los contribuyentes existentes en el Ayuntamiento.

Se acuerda remitir copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador civil, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, con el fin de que las Asociaciones que se crean perjudicadas, puedan entablar las reclamaciones que estimen procedentes en el plazo de diez días, ante la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Valladolid.

Acto seguido se levanta la sesión, de la que yo Secretario, doy fé, José Lemes. — V.º B.º: El Presidente, Frutos Recio.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

*Alcaldía constitucional de Villaquejada*

Incluidos en el alistamiento verificado en este Municipio para el reemplazo del año actual, como comprendidos en el caso 5.º del art. 96 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, los mozos que adjunto se relacionan, e ignorando su actual paradero, se les cita por medio del presente anuncio, para que comparezcan por sí o por persona que legítimamente les represente, a los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento y clasificación y declaración de soldados, que habrán de tener lugar, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, los días 10 de Febrero y 3 de Marzo próximos, respectivamente; previniéndoles que de no comparecer, ni hacerse representar, se les instruirá el expediente de prófugo a que se refiere el artículo 183 del Reglamento citado.

Villaquejada, 28 de Enero de 1929.  
El Alcalde, José Gallego.

*Relación que se cita*  
Sergio Martínez Baza.

*Alcaldía constitucional de*  
*Valderrey*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 del mes de Febrero, a las nueve de la mañana, y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Valderrey, 28 de Enero de 1929.  
—El Alcalde, Luis Combarros.

*Relación que se cita*  
Pleto Álvarez Lázaro, hijo de Saturnino y María.

*Alcaldía constitucional de*  
*San Cristóbal de la Polantera*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 del mes de Febrero, a las ocho de la mañana, y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones orde-

nadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

San Cristóbal de la Polantera, 25 de Enero de 1929. —El Alcalde, Teodoro Acebes.

*Relación que se cita*  
Fernández Pedrosa Miguel, hijo de Pedro y Petra.

González Castro Eduardo, de Pascual y Tomasa.  
Pérez y Pérez Santos, de Vicente y Antonina.

*Alcaldía constitucional de*  
*Gusendos de los Oteros*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las nueve de la mañana y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero del interesado, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Gusendos los Oteros, 19 de Enero de 1929. —El Alcalde, Marciano Martínez.

*Relación que se cita*  
Bardal Panigua Basilio, hijo de Adrián y Eutimía.

*Alcaldía constitucional de*  
*Castrillo de Cabrera*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos,

a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las trece horas y el día 3 de Marzo, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Castrillo de Cabrera, 20 de Enero de 1929. —El Alcalde, Fabián Velasco.

*Relación que se cita*  
Aliceto García Mallo, hijo de José y Rufina.

*Alcaldía constitucional de*  
*Lucillo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 del mes de Febrero a las ocho de la mañana, y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Lucillo, 28 de Enero de 1929. —El Alcalde, Tomás Prieto.

*Relación que se cita*  
Pascual Boisañ Alonso, hijo de Francisco y Francisca.

Manuel Lera Cordeiro, de Jerónimo y María.

Serafin Martínez Pérez, de Santos y Estefanía.

Antonio Pérez Alonso, de Juan y María Antonia.

Celedonio Prieto Martínez, de Plácido y Florentina.

Bernardino Prieto Prieto, de Baltasar e Inocencia.

José Prieto Prieto, de David y Gregoria.

Hermenegildo de Santiago Frangillo, de Juan y Serafina.

#### *Alcaldía constitucional de Soto y Amío*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las ocho de la mañana, y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Soto y Amío, 26 Enero 1929.—El Alcalde, Angei Lorenzana.

#### *Relación que se cita*

Ordás Suárez Pablo, hijo de Manuel y Betsabé.

González Rodríguez Nicanor, hijo de Antenip y María.

García Suárez Amador, hijo de Gregorio y Antonina.

#### *Alcaldía constitucional de San Esteban de Nogales*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos,

a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las diez de la mañana y el día 3 de Marzo, a las diez de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

San Esteban de Nogales, 24 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Prieto.

#### *Relación que se cita*

Francisco Blanco Hernández, hijo de Manuel y Benita.

#### *Alcaldía constitucional de Santa María del Páramo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero, a las diez de la mañana y el día 3 de Marzo, a las ocho de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Santa María de Páramo, 30 de Enero de 1929.—El Alcalde, Vidal de Paz.

#### *Relación que se cita*

Cástor Paz Sastre, hijo de Prudencio y Eulogia.

#### *Alcaldía constitucional de Brazuelo*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente, el día 10 de Febrero a las diez horas y el día 3 de Marzo, a las diez de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en el alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º, art. 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

#### *Relación que se cita*

Agapito Pérez Cabezas, natural de Quintanilla de Combarros.

Formada la lista de mayores contribuyentes con voto para compromisarios para la elección de la de Senadores, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de veinte días, para oír reclamaciones.

Brazuelo, 29 de Enero de 1929.—El Alcalde, Baltasar Carro.

#### *Alcaldía constitucional de Sariego*

Formado por la comisión nombrada al efecto para cubrir la cantidad asignada en presupuesto con ingreso el reparto por los arbitrios municipales sobre las carnes y bebidas para el ejercicio de 1929, por el sistema de cuota fija en virtud de las facultades que confiere la carta municipal y Estatuto vigente, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se concertarán concertados con la Adm.

administración y exento de fiscalización los que no reclamen en dicho período o no exprese lo contrario; pues el que no esté conforme se le fiscalizará y se exigirá el pago con arreglo a lo ordinario.

Sariego, 26 Enero de 1929. — El Alcalde, Isidoro Caso.

-----  
*Alcaldía constitucional de Acevedo*

Formada la lista de electores de compromisarios para la elección de senadores, se halla expuesta al público en esta Secretaría, para reclamaciones por el plazo que determina el artículo 22 de la ley de 8 de Febrero de 1877.

Acevedo, 29 Enero de 1929. — El Alcalde, Vicente García.

-----  
*Alcaldía constitucional de Villaquejada*

En cumplimiento a lo dispuesto por el Real Decreto-Ley de 3 de Abril de 1925 y el Reglamento para su aplicación de 30 de Mayo último, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, ha formado las listas de contribuyentes por los conceptos siguientes: 1.º De contribuyentes vecinos por concepto de riqueza agrícola o rústica. 2.º Otra de contribuyentes vecinos por riqueza urbana. 3.º Otra de los contribuyentes forasteros por los conceptos de riqueza rústica y urbana, y 4.º Otra de los propietarios de montes enclavados en este término.

Asimismo, la Comisión municipal permanente con vista de dichas listas designó para formar parte de la Junta pericial del Catastro a D. José Huerga Charro y a don Francisco Huerga Astorga, como mayores contribuyentes.

Dichas listas y designaciones quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de siete días para que durante dicho plazo puedan formularse ante el Ayuntamiento pleno las reclamaciones que consideren debidas, pues pasado dicho período, no serán atendidas las que se formulen.

Asimismo se hace saber que el día 17 de Febrero próximo, desde las diez a las doce de la mañana, tendrá lugar en el colegio electoral de esta villa la elección prevista en dicho Real decreto y Reglamento, para la designación de los vocales que en unión de los elegidos por la Comisión permanente han de integrar la Junta Pericial del Catastro de este término municipal, en cuyo acto pueden tomar parte todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndose que en el caso no probable de que no concurren a votar, la mesa elegirá por mayoría dichos vocales.

Villaquejada, 26 de Enero de 1929. — El Alcalde, José Gallego.

\* \* \*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 489 del Estatuto Municipal, se hace saber por medio del presente, que han sido designados por este Ayuntamiento vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general para el año próximo 1929, los señores que se detallan a continuación, advirtiéndose que en el plazo de siete días hábiles pueden formularse las reclamaciones pertinentes contra tales designaciones o contra los documentos que han servido de base para llevar a cabo las mismas, pues pasado que sea el mismo, no se admitirán las que se formulen.

*Parte real*

Don José Huerga Charro, mayor contribuyente por rústica.

Don José Huerga Astorga, por urbana.

Don Eustaquio Martínez Lorenzana, por industrial.

Don Manuel Redondo Huerga, designado por el Sindicato agrícola católico de esta villa.

*Parte personal*

Don Domingo Fernández García, cura párroco.

Don Francisco Huerga Astorga, primer contribuyente por rústica.

Don Valeriano Villanueva Castro por urbana.

Don Anastasio Rodríguez Borbujo, por industrial.

Villaquejada, a 26 de Enero de 1929. — El Alcalde, José Gallego.

-----  
*Alcaldía constitucional de Villaverde de Arcayos*

Formada por la comisión permanente de este Ayuntamiento las listas de sus individuos y un número cuádruplo de mayores contribuyentes, vecinos con casa abierta, con derecho a elegir compromisarios para la elección de Senadores que pueda verificarse durante el año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días al objeto de oír reclamaciones.

\* \* \*  
Efectuada la rectificación del padrón de habitantes de este Ayuntamiento, correspondiente al año de 1928, se halla expuesta al público por espacio de diez días en la Secretaría municipal, con el fin de oír reclamaciones.

\* \* \*  
Verificada la rectificación del padrón de cédulas personales, queda expuesta al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días con el fin de oír reclamaciones.

\* \* \*  
Confeccionada la lista de familias pobres de este Ayuntamiento con derecho a figurar en la Beneficencia municipal durante el año actual de 1929, queda expuesta al público en esta Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante cuyo plazo puedan ser examinadas por cuantos les interese y formular las reclamaciones que crean justas.

Villaverde de Arcayos, 23 de Enero de 1929. — El Alcalde, Dionisio Albala.

-----  
*Alcaldía constitucional de San Andrés del Rabanedo*

Hago saber: Que según comunica a esta Alcaldía D. Manuel Santos Vazquez, vecino de San Andrés del Rabanedo, que se halla depositado en el domicilio del mismo, un macho de pelo castaño, cojo de una pata de atrás derecha, alzada de seis a siete

cuartas, edad de 14 a 15 años; para lo cual lo pongo en general conocimiento por medio de éste, para que la persona que se crea ser dueño de dicho animal pase a recogerlo al domicilio de dicho Sr. Santos.

San Andrés del Rabanedo, 28 de Enero de 1929. — El Alcalde, Ramón Oblanca.

#### *Alcaldía constitucional de Villagatón*

Aprobado por la Comisión provincial el apéndice formado al padrón de cédulas personales en 1928, que en unión de éste ha de regir en 1929, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de diez días, durante los cuales y en los cinco siguientes, se podrán formular reclamaciones ante esta Alcaldía.

\*\*\*

Formada la rectificación del padrón de habitantes de 1928, con arreglo al Reglamento de población, se halla de manifiesto en la Secretaría a los efectos de los artículos 37 y 38 del citado Reglamento.

\*\*\*

Así mismo se hallan expuestas al público en dicha Secretaría, por el tiempo reglamentario, con el fin de oír reclamaciones, la lista de los señores concejales y mayores contribuyentes como compromisarios para la elección de Senadores.

Villagatón, 27 de Enero de 1929. — El Alcalde en funciones, Francisco Pérez.

#### *Alcaldía constitucional de Valdelugueros*

Formada la lista de electores con derecho a elegir compromisario, para la elección de Senadores, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal, por el tiempo reglamentario, para oír reclamaciones.

Valdelugueros, 30 de Enero de 1929. — El Alcalde, Laureano Oregas.

#### *Alcaldía constitucional de Castropodame*

Formada la lista de electores de compromisarios para la elección

de Senadores, se halla expuesta al público en esta Secretaría, para reclamaciones por el plazo que determina el artículo 22 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Castropodame, 15 de Enero de 1929. — El Alcalde, José Arrieta.

#### *Alcaldía constitucional de Candín*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 523 del Estatuto municipal, el Ayuntamiento pleno de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 22 del actual acordó designar vocales natos de las Comisiones parroquiales de evaluación del repartimiento de utilidades para el año corriente a los señores siguientes.

##### *Parroquia de Balonta*

Don Manuel Romero López, por rústica.

Don Manuel Suárez Sal, por urbana.

##### *Parroquia de Candín*

Don Leopoldo Abella Cachón, por rústica.

Don Pompilio Abella Rodríguez, por urbana.

##### *Parroquia de Espinareda*

Don Jesús Rodríguez Abella, cura párroco.

Don Santiago Abella Rodríguez, por rústica.

Don Fermín Abella Salgado, por urbana.

##### *Parroquia de Linúncias*

Don Santos Llamas Tereixa, cura párroco

Don Antonio Abella Fernández, por rústica.

Don Mamei Cosinde Abella, por urbana.

##### *Parroquia de Pereda*

Don Manuel Gómez, cura párroco.

Don José María Abella Rodríguez, por rústica.

Don Francisco Abella Rodríguez, por urbana.

##### *Parroquia de Sorbería*

Don David Álvarez López, por rústica.

Don Ricardo Fernández Alonso, por urbana.

##### *Parroquia de Suárbol*

Don José Fernández Suárez, por rústica.

Don Benigno López López, por urbana.

##### *Parroquia de Suertes*

Don Primitivo Taladríd Abella, por rústica.

Don José Rodríguez Abella, por urbana.

##### *Parroquia de Tejedo*

Don Ramón López Suárez, por rústica.

Don Gerardo López Abella, por urbana.

##### *Parroquia de Villarbón*

Don Manuel López Taladríd, por rústica.

Don Antonio Abella Abella, por urbana.

##### *Parroquia de Villasumil*

Don Aniano Rodríguez Fernández, por rústica.

Don Manuel López Alfonso, por urbana.

Contra estos nombramientos y los documentos que han de servir de base para hacerlas, que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento pueden los interesados legítimos presentar reclamaciones dentro del plazo de siete días a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

\*\*\*

Con el fin de que las Comisiones parroquiales de evaluación puedan formar con acierto los repartimientos sobre utilidades de cada parroquia en el año actual, se hace preciso que con arreglo al artículo 471 de la Ordenanza para dicho repartimiento todos los habitantes o hacendados, tanto con domicilio dentro del término como forasteros, presenten en esta Alcaldía antes de 1.º de Marzo próximo, relación jurada de las utilidades de cualquier clase que obtengan dentro de este Municipio en la forma que disponen los artículos 467 al 471 del Estatuto municipal, bajo la responsabilidad del artículo 478 de dicho cuerpo de leyes y con relación al día 1.º de Marzo próximo.

Candín, 24 de Enero de 1929. — El Alcalde, Santiago Abella.

**Alcaldía constitucional de  
Val de San Lorenzo**

Formado el reparto general sobre utilidades, en sus dos partes real y personal, para realizar en este Ayuntamiento la cantidad consignada por tal concepto en el presupuesto municipal ordinario de ingresos, aprobado para el actual año de 1929, por la junta general de repartos, queda expuesto al público en la tablilla de edictos oficiales de la Casa Consistorial, por término de quince días hábiles, a fin de oír en esos días y tres más, las reclamaciones que se crean legítimas, que habrán de ser precisas concretas y determinadas, acompañando los pruebas para justificar lo reclamado.

Val de San Lorenzo, 27 de Enero de 1929.—El Alcalde, Benito Pinto.

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

**Juzgado municipal de Oseja de Sajambre**

Dou Amadeo Fernández Díez Caneja, Juez municipal del distrito de Oseja de Sajambre:

Hago saber: Que hallándose vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, con arreglo a lo prevenido en el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden complementaria de 9 de Diciembre del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente a su publicación en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia, durante los cuales los aspirantes dirijan sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia del partido de Riaño, acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Certificación del acta de nacimiento.
- 2.º Certificado de examen y aprobación u otro documento que acredite su capacidad.
- 3.º Informe de conducta.

Se hace constar que este Municipio se compone de cinco pueblos, con un total de 1 206 habitantes de hecho y 1.393 de derecho.

Oseja de Sajambre, a 23 de Enero de 1929. El Juez, Amadeo Fernández.—El Secretario, Félix Alonso.

**Recaudación de Contribuciones de la provincia de León**

*Zona de la capital*

D. Felipe Fernández González, Recaudador auxiliar de contribuciones en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Pedro Gómez, por débitos Canon-minas, se ha dictado con fecha 31 de Diciembre último, la siguiente providencia:

«Últimadas las diligencias de embargo, anotación preventiva y demás requisitos necesarios para seguir el procedimiento de la casa del deudor D. Pedro Gómez, sin que éste haya satisfecho sus descubiertos para con la Hacienda; procédase a la venta de dicha casa en pública subasta, según dispone la Instrucción de 26 de Abril de 1900, sin más diferencia que la subasta se celebrará bajo la presidencia del Sr. Juez municipal y en el local de dicho Juzgado, según indica el art. 33 del Reglamento de 30 de Junio de 1926. la subasta tendrá lugar el día 15 de Febrero próximo y hora de las once.

Notifíquese esta providencia el deudor, a los acreedores hipotecarios y al Sr. Juez municipal y anúnciese en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para los que deseen tomar parte en la subasta, que ésta se celebrará en el local día y hora que se dice en la providencia y que se establecen las siguientes condiciones:

- 1.º Que los bienes trabados a cuya enajenación se ha de proceder son los siguientes:

Una casa, en esta ciudad, sita en Travesía de Guzmán el Bueno, señalada con el número 1: linda por el Este, con la calle de San Lorenzo, por donde tiene trece metros de fachada, por el Norte, con Travesía de Guzmán el Bueno, por donde tiene de fachada veinte metros y veinte centímetros; por el Oeste, con carretera de tras de los Cubos, por donde tiene trece metros de fachada y por el Sur, con casa de D. Fernando Sánchez, hoy de su heredera D.ª Gregoria Sánchez.

En el centro de la casa hay un patio de lucas de ocho metros con noventa centímetros de ancho. Tiene de medida superficial ciento sesenta y nueve metros cuadrados, se halla inscrita en posesión a nombre del deudor.

La grava una hipoteca a favor del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, por valor de veinticinco mil pesetas de capital y tres mil más para gastos y costas, con cuya hipoteca se subasta.

Está capitalizada en cuarenta y seis mil ochocientos setenta y cinco pesetas..... 46.875  
A deducir por el préstamo hipotecario antes relacionado..... 28.000

Queda como tipo para la subasta el resto de pesetas..... 18.875

2.º Que el deudor o interesados pueden librar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal recargos y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta el acto del remate.

4.º Será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen en la mesa de la presidencia el cinco por ciento de la capitalización del inmueble que se intenta rematar.

5.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito constituido, que ingresará en arcas del Tesoro, pues el

rematante tendrá la obligación de entregar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.»

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

León, 26 de Enero de 1929. El Agente, Felipe Fernández. Visto bueno El Arrendatario, M. Mazo.

\* \* \*

Zona de Ponferrada

**Ayuntamiento de Ponferrada**

En el expediente de apremio que se sigue por esta recaudación contra «S. A. Hulleras de Caboalles», en virtud de certificación de apremio expedida por el Sr. Liquidador de Utilidades de la Administración de Rentas Públicas de la provincia de León, con fecha 27 de Septiembre último, importante la cantidad de 453'75 pesetas, correspondientes a la liquidación practicada por Timbre de negociación año 1928, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Visto el resultado de las anteriores diligencias según las cuales no ha sido posible notificar ni requerir de pago a la entidad deudora a que se refiere este expediente por no conocerse en esta localidad domicilio ni representante alguno de la misma y cuyo domicilio se ignora; de conformidad con lo dispuesto en la Base 15 del art. 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de Hacienda, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta localidad, para que en el término de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo o señale domicilio o representante; advirtiéndole que si no lo hiciese en dicho plazo se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.»

Lo que se hace público para cumplimiento de lo acordado en dicha providencia y a los efectos de la misma.

Ponferrada (Oficina, Ancha, 13)

20 de Diciembre de 1928.—El Agente, B. Guerrero.—V.º B.º El Arrendatario, M. Mazo.

\* \* \*

Por la Sección de Contabilidad de Tesorería Contaduría de Hacienda de esta provincia, han sido expedidas las siguientes certificaciones de apremio contra «S. A. Hulleras de Caboalles», en Ponferrada:

1.ª Con fecha 1 de Octubre de 1928, por Utilidades 3.º 1928. Liquidación provisional 1927, importante 3.300 pesetas, en la que consta decretado el apremio correspondiente contra la entidad deudora, por providencia de dicha superioridad fecha 9 del próximo, registrada al número 1.215.

2.ª Expedida con fecha 9 de Noviembre 1928 por Utilidades Tarifa 3.ª.—Presupuesto 1927—Cuotas, números y ejercicios, 1924-18 Julio a 31 Diciembre, 1.500'86 pesetas. 1925, 3.300 pesetas. 1926, 3.300 pesetas, total 8.100'86 pesetas, en la que consta decretado el apremio correspondiente por providencia de 14 del mismo mes, registrada al número 1.329.

Hecho cargo de dichas certificaciones a esta recaudación para los efectos del cobro de los débitos citados y demás a que haya lugar, por el procedimiento ejecutivo; y acumuladas en un solo expediente por el cumplimiento reglamentario de referirse ambas a una misma entidad deudora por igual concepto contributivo, se acordó por providencia de 10 del actual notificar en forma a la parte interesada y requerirle de pago dentro del plazo reglamentario, sin que se haya podido cumplir tal acuerdo por no conocerse en esta localidad la existencia de la referida entidad deudora ni representante alguno de la misma con quien practicar dichas actuaciones, y en virtud de lo cual se ha dictada con fecha de hoy la siguiente:

«*Providencia.*—Visto el resultado de las anteriores diligencias, según las cuales no ha sido posible notificar ni requerir de pago a la entidad deudora «S. A. Hulleras de Caboalles» a quien se refiere este expediente, por no conocerse en esta localidad, domicilio ni representante alguno de la misma, y cuya existencia y residencia o domicilio se ignora por esta recaudación; de conformidad con lo dispuesto en la Base 15 del art. 3.º del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, sobre simplificación y reorganización de algunos servicios de Hacienda, requiérasele por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en la Alcaldía de esta localidad, para que en el término de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo por medio de la representación correspondiente o señale domicilio o representante; advirtiéndole, que si no lo hiciese en dicho plazo, se proseguirá el procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.»

Lo que se hace público para cumplimiento de lo acordado y demás efectos a que haya lugar.

Ponferrada (Oficina recaudatoria, Ancha, 13) a 20 de Diciembre de 1928.—El Agente, B. Guerrero.—V.º B.º El Arrendatario, M. Mazo.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**Sindicato de la Presa de San Isidro de León**

Practicada la lista general de partícipes de las aguas de la Presa de San Isidro, a los efectos de los artículos 35, 36 y 38 de las Ordenanzas, por acuerdo de este Sindicato, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Comunidad, Gran Vía Diagonal de San Marcos (ensancha) de dos tres de la tarde, por término de quince días, para oír las reclamaciones que se produzcan.

León, 1 de Febrero de 1929. — El Presidente del Sindicato, Pedro Díaz de la Peña.

P. P.—64.

**LEON**

Imp. de la Diputación provincial  
1929